



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

San José de Cúcuta, 18 de febrero de 2022

REFERENCIA:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADO:	SAUL RIVEROS ORTIZ
RADICADO:	54-001-40-22-009-2015-00758-00

El señor SAUL RIVEROS ORTIZ solicita el desglose de la escritura pública No. 243 del 6 febrero del 2009, por cuanto enuncia terminó por pago total según providencia del 16 de diciembre del 2021.

En consecuencia, se tiene que la escritura pública No. 243 del febrero del 2009, en el numeral cuarto señala que dicha “hipoteca garantiza al BANCO toda clase de obligaciones, de cualquier naturaleza que sean y cualquiera que sea su origen que en esta fecha está adeudando EL HIPOTECANTE al banco o que el futuro lleguen a adeudarle...”

Por tanto, se no se accede a la desglose de la escritura a favor del señor **SAUL RIVEROS ORTIZ**. Se ordena el desglose del pagare Nro. 051016100011530 que contiene la obligación 725051010212785.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

Firma electrónica

SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON

JUEZ

**JUZGADO NOVENO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA**
Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica
anotación en el ESTADO, No.024 fijado
hoy 21-02-2022 a las 8:00 A.M.

MONICA TATIANA FLOREZ

Secretaria

Firmado Por:

Shirley Mayerly Barreto Mogollon

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc706e3e43683e2d9ac3efa923fe323d159d490ec85e6b6e2252736d1f7c9ae8**

Documento generado en 18/02/2022 03:08:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

San José de Cúcuta, 18 de febrero de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: 540014003009-2017-00578-00
PROCESO: EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO: MONICA PATRICIA MONSALVE VILLAMIZAR

Se encuentra al despacho el escrito presentado por la apoderada judicial de la parte demandante Dr. **JAIRO ANDRES MATEUS NIÑO**, y en el cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y levantamiento de medidas cautelares.

Teniendo en cuenta que tal solicitud se ajusta a lo previsto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Despacho ordenará **DAR POR TERMINADO** el trámite de la presente ejecución al haberse realizado el pago total de la obligación demandada y levantamiento de medidas cautelares.

En mérito de lo expuesto, El Juzgado Noveno Civil Municipal de Cúcuta – Norte de Santander-

R E S U E L V E:

PRIMERO: DAR POR TERMINADO el proceso por pago total de la obligación promovido por BANCO DE BOGOTA., en contra de MONICA PATRICIA MONSALVE VILLAMIZAR, conforme lo motivado.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, si hubiere petición de remanente déjese a disposición de autoridad administrativa competente.

TERCERO: Se ordena el desglose del pagare **259712234** base de ejecución del presente proceso.

CUARTO: Una vez cumplido lo anterior, **ARCHIVASE** la actuación dejando constancia el sistema siglo XXI.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

(Firma electrónica)
SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON
JUEZ

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE CÚCUTA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica anotación en el ESTADO, No. 24 fijado hoy 21-02-2022 las 8:00 A.M.

MONICA TATIANA FLOREZ ROJAS

Secretaria

Firmado Por:

Shirley Mayerly Barreto Mogollon

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d38f3376e3cdddeb252074ea74b918efa0cec08b90c45c1281abec71e187cf9**

Documento generado en 18/02/2022 03:08:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

San José de Cúcuta, 18 de febrero de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: EJECUTIVO PRENDARIO

RADICADO : 54-001-40-22-009-2017-00854-00

DEMANDANTE: REINTEGRA S.A.S NIT No. 900.355.863-8 CESIONARIO DE BANCOLOMBIA S.A NIT # 890.903.938-8 ¹

DEMANDADO: VICTOR EDUARDO GUERRERO MEJIA C.C.1.127.339.382

Una vez realizado el control de legalidad conforme al inciso 3º del art. 448 del C G P, no evidenciándose causales que evidencien nulidades de conformidad con el art. 132 del C. G. P., y previo a fijar fecha para el remate, se solicita a la parte actualizar el avalúo del bien, así como la liquidación del crédito.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

Firma electrónica

SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON

JUEZ

**JUZGADO NOVENO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica anotación en el ESTADO, No.024 fijado hoy 21-02-2022 a las 8:00 A.M.

MONICA TATIANA FLOREZ

Secretaria

Firmado Por:

Shirley Mayerly Barreto Mogollon

¹ Auto, 8 de Julio 2021, por medio del se accede a la cesión de crédito.

Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f6b55e2c189b23145a7ac5cca5fb19a7524ab7c3bfd23300a050d71c53df7c3**
Documento generado en 18/02/2022 03:08:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

San José de Cúcuta, 18 de febrero de 2022

REFERENCIA: EJECUTIVO
RADICADO: 54-001-40-22-009-2017-00863-00
DEMANDANTE: COOPSERP COLOMBIA
DEMANDANDO: MAYLET VANESSA SEPULVEDA HERNA

De otro lado precluido el término de traslado de la liquidación del crédito practicada por el apoderado de la parte demandante, no fue objetada por la parte demandada, habiéndose vencido el término para tal efecto el juzgado dedice aprobarla, de conformidad con el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P.

De otro lado se ordena la entrega de depósitos vista en el asunto, conformada por 16 depósitos judiciales por el valor de \$ 2.645.292,00 a **COOPSERP COLOMBIA**

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

Firma electrónica

SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON

JUEZ

**JUZGADO NOVENO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA**
Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica
anotación en el ESTADO, No.024 fijado
hoy 21-02-2022 a las 8:00 A.M.

MONICA TATIANA FLOREZ

Secretaria

Firmado Por:

Shirley Mayerly Barreto Mogollon

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6eab18855916ff914594fae839f96a56bb655fc4e7df14c8929952f8d387ba47**

Documento generado en 18/02/2022 03:08:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

San José de Cúcuta, 18 de febrero de 2022

REF: DECLARATIVO RESOLUCION DE CONTRATO - MENOR
RAD. 54- 001-40-03-009-2018 00 692-00
DEMANDANTE: JOSE LUIS SANCHEZ RINCON
DEMANDADA: GRUPO INMOBILIARIO C.C.V CENTRO COMERCIAL DE VIVIENDA Y EDISON PIZA MARQUEZ.

El 15 de febrero del 2022 el señor **JOSE LUIS SANCHEZ RINCON** solicita el impulso procesal del asunto y envió link. (se envió a través del secretaria el 17 de febrero del 2022)

En relación al prime tópico se tiene que en el asunto a través de auto del 11 de junio del 2021 se ordenó: “ se **REQUIERE** a la parte demandada **GRUPO INMOBILIARIO C. C. V. CENTRO COMERCIAL DE VIVIENDA S.A.S** representada legalmente por **DIEGO ALFONSO ESTÉVEZ PEÑALOSA**, para que designe apoderado judicial y allegue los documentos pertinentes para ello.”

En tal sentido se tiene que a la fecha no existe comunicación alguna en este sentido. Por tanto, se reitera el presente requerimiento.

De otra parte póngase en conocimiento de la partes la respuesta emitidas por la siguientes entidades, dando cumplimiento a lo ordenado en diligencia del 13 de marzo del 2021.

- DATA CREDITO.
- BANCOLOMBIA.
- TRASUNIÓN.

Una vez ejecutoriado el presente proceso ingrese al despacho para lo pertinente.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

Firma electrónica

SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON

JUEZ

**JUZGADO NOVENO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA**
Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica
anotación en el ESTADO, No.024 fijado
hoy 21-02-2022 a las 8:00 A.M.

MONICA TATIANA FLOREZ

Secretaria

Firmado Por:

Shirley Mayerly Barreto Mogollon

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc**73f1e60540c4e700f192457bb93d4bff7c52b886958c6488b996374032ff3****

Documento generado en 18/02/2022 03:08:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

San José de Cúcuta, 18 de febrero del 2022

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO: 54-001-40-03-009-2018-00700-00
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
DEMANDADO: MARIA EDDA PEÑARANDA RAMIREZ

En relación al cotejado por aviso aportado el 31 de enero del 2022, no se tendrá en cuenta por lo motivado en el auto del 1 de febrero del 2022.

Téngase por dependiente judicial a la Dra. DANIELA RODRIGUEZ VILLAMIZAR.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firma electrónica

SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON

Juez

**JUZGADO NOVENO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA**

Notificación por Estado
La anterior providencia se notifica
anotación en el ESTADO, No.024 fijado
hoy 21-02-2022 a las 8:00 A.M.

MONICA TATIANA FLOREZ
Secretaria

Firmado Por:

Shirley Mayerly Barreto Mogollon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db4c0c4384a630c36bf01cbd2057c8876eb56d7b9aed6b5392a3b069456754c8**

Documento generado en 18/02/2022 03:08:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

San José de Cúcuta, 18 de febrero de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO : 54-00140-03-009-2019-00721-00
DEMANDANTE: LUIS ARNULFO BASTO MENDOZA
DEMANDADO: ANA MARIA BERMUDEZ VASQUEZ
MIGUEL VINICIO CERON OJEDA

De conformidad con el artículo 448 del CGP, para señalar fecha de remate el bien debe estar EMBARGADO, SECUESTRADO Y AVALUADO, en el proceso en mención, se encuentra que el bien inmueble no se encuentra debidamente AVALUADO, debido a que la parte actora el día 12 de marzo del año 2020 allegó al despacho un oficio donde se presentaba el avalúo del bien, pero en aras de garantizar el derecho a la defensa de los demandados, se ordena **ACTUALIZAR** el avalúo del inmueble de propiedad de los demandados ANA MARIA BERMUDEZ VASQUEZ Y MIGUEL VINICIO CERON OJEDA.

Por lo anterior, y de acuerdo a que el IGAC ha comunicado que a partir del 15 de diciembre de 2020, transfirió toda la competencia y responsabilidad de la gestión catastral sobre los predios de la jurisdicción de esta ciudad al municipio de San José de Cúcuta, se ordena oficiar a la Alcaldía de Cúcuta, que ha dispuesto el correo notificaciones_judiciales@cucuta.gov.co, para que remitan a este despacho, el avalúo del inmueble de matrícula inmobiliaria No 260-208660.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

Firma electrónica

SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON

JUEZ

**JUZGADO NOVENO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA**
Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica
anotación en el ESTADO, No.024 fijado
hoy 21-02-2022 a las 8:00 A.M.

MONICA TATIANA FLOREZ

Secretaria

Firmado Por:

Shirley Mayerly Barreto Mogollon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1917d28ca2a7b7cf9793bebc820ecb9635ec362d14232ec19c3bc90024e25885**

Documento generado en 18/02/2022 03:08:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

San José de Cúcuta, 18 de febrero de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: EJECUTIVO PREVIAS

RADICADO : 54-00140-03-009-2019-01016-00

DEMANDANTE: PRIMATELA S.A

DEMANDADO: IVAN ACOSTA GARAY

De conformidad con el artículo 448 del CGP, para señalar fecha de remate el bien debe estar EMBARGADO, SECUESTRADO Y AVALUADO, en el proceso en mención, se encuentra que el bien inmueble no se encuentra debidamente SECUESTRADO Y AVALUADO.

Lo anterior, debido a que el despacho en auto del 13 de agosto de 2021 ordenó comisionar a la alcaldía de Cúcuta para el respectivo secuestro, auto que se materializó en el despacho comisorio 2034 del día 26 de octubre del 2021.

El día 8 de febrero del 2022, se recibió memorial de la secuestre MARIA CONSUELO CRUZ en donde se informa: "el inmueble se encuentra en su mismo estado de conservación y continúa ocupado por la señora Claudia Delgado, persona que atendió la diligencia de secuestro, y solicito se continuara con ella como arrendataria. Se realizó contrato de arriendo de fecha 12 de febrero del 2022". **Pero no se allegó el oficio donde se evidencia el envío del despacho comisorio a la inspección respectiva.**

De igual manera se informa que en el proceso en mención tampoco se ha realizado el AVALUO del bien inmueble.

Por lo anterior, y de acuerdo a que el IGAC ha comunicado que a partir del 15 de diciembre de 2020, transfirió toda la competencia y responsabilidad de la gestión catastral sobre los predios de la jurisdicción de esta ciudad al municipio de San José de Cúcuta, se ordena oficiar a la Alcaldía de Cúcuta, que ha dispuesto el correo notificaciones_judiciales@cucuta.gov.co, para que remitan a

este despacho, el avalúo del bien inmueble en propiedad del demandado bien inmueble IVAN ACOSTA GARAY matricula inmobiliaria 260-217209.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

Firma electrónica

SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON

JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL

MUNICIPAL DE CÚCUTA

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica
anotación en el ESTADO, No.024 fijado
hoy 21-02-2022 a las 8:00 A.M.

MONICA TATIANA FLOREZ

Secretaría

Firmado Por:

Shirley Mayerly Barreto Mogollon

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4fe9c3e71869890bedabddb2995fad422eeffb6d808e430c4c84fcec97754714**

Documento generado en 18/02/2022 03:08:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

San José de Cúcuta, 18 de febrero de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: EJECUTIVO

RADICADO: 54001-4003-009-2020-00420-00

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A Nit.890.903.938-8

DEMANDANDO: RAMÓN ANTONIO VERGEL ARTEAGA C.C.13.197.344

Se encuentra al despacho el escrito presentado por la apoderada judicial de la parte demandante Dra. DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO, y en el cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y levantamiento de medidas cautelares.

Teniendo en cuenta que tal solicitud se ajusta a lo previsto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Despacho ordenará **DAR POR TERMINADO** el trámite de la presente ejecución al haberse realizado el pago total de la obligación demandada y levantamiento de medidas cautelares.

En mérito de lo expuesto, El Juzgado Noveno Civil Municipal de Cúcuta – Norte de Santander-

R E S U E L V E:

PRIMERO: DAR POR TERMINADO el proceso por pago total de la obligación promovido por **BANCOLOMBIA S.A**, en contra de **RAMÓN ANTONIO VERGEL ARTEAGA**, conforme lo motivado.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, si hubiere petición de remanente déjese a disposición de autoridad administrativa competente.

TERCERO: NO hay lugar a devolver ningún documento por cuanto el presente proceso se inició de manera digital, No obstante, se deja constancia que la obligación aquí perseguida frente al pagare No. **4970083609** se cancelaron en su totalidad.

CUARTO: Una vez cumplido lo anterior, **ARCHIVASE** la actuación dejando constancia en el sistema siglo XXI

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

(Firma electrónica)
SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON
JUEZ

**JUZGADO NOVENO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica
anotación en el ESTADO, No.024 fijado
hoy 21-02-2022 a las 8:00 A.M.

MONICA TATIANA FLOREZ
Secretaria

Firmado Por:

Shirley Mayerly Barreto Mogollon

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cae8a88c2d55b21a023de4bcc7fc00d495d6087b93b8700f328ea208c7f7948b**

Documento generado en 18/02/2022 03:08:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

San José de Cúcuta, 18 de febrero de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: 5400140-03-009-2020-00552-00
PROCESO: EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO
DEMANDANTE: WILSON GALLARDO C.C. 5.407.681
DEMANDADO: JOSE ALEXANDER ANAYA GONZALEZ C.C. 1.090.455.348
DEMANDADO: FREDDY TORRES CONTRERAS C.C. NO. 88.272.772

Se encuentra al despacho el escrito presentado por la apoderada judicial Dra. ELIANA MARÍA RAMÍREZ RAMÍREZ, coadyuvado con el señor FREDDY TORRES CONTRERAS y con envío al correo electrónico del curador Dr. YIMMY YARURO REYES que representa los interés del señor JOSE ALEXANDER ANAYA GONZALEZ de la parte demandante, en el cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y levantamiento de medidas cautelares.

Teniendo en cuenta que tal solicitud se ajusta a lo previsto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Despacho ordenará **DAR POR TERMINADO** el trámite de la presente ejecución al haberse realizado el pago total de la obligación.

En mérito de lo expuesto, El Juzgado Noveno Civil Municipal de Cúcuta – Norte de Santander-

R E S U E L V E:

PRIMERO: DAR POR TERMINADO el proceso por pago total de la obligación promovido por **WILSON GALLARDO**, en **JOSE ALEXANDER ANAYA GONZALEZ, FREDDY TORRES CONTRERAS** conforme lo motivado.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas, si hubiere petición de remanente póngase a disposición de la autoridad administrativa competente.

TERCERO: Entregar los depósitos judiciales obrantes en el asunto a la Dra. ELIANA MARÍA RAMÍREZ RAMÍREZ.

- 451010000895305 \$ 294.119,03
- 451010000898178 \$ 294.119,03
- 451010000902818 \$ 294.119,03
- 451010000906324 \$ 294.119,03
- 451010000910873 \$ 306.538,28
- 451010000914357 \$ 353.852,17
- 451010000918402 \$ 373.681,72
- 451010000923145 \$ 374.650,04
- 451010000926135 \$ 324.171,81
- \$ 2.909.370,14

De ser el caso que obren más títulos judiciales se entregaran a la parte pasiva señor **FREDDY TORRES CONTRERAS**.

CUARTO: Como quiera que la demanda se tramitó demanda virtual, no se entrega de desglose. No obstante, se deja constancia que la obligación aquí perseguida respecto al pagare No **0528**, se canceló en su totalidad.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

(Firma electrónica)
SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON
JUEZ

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE CÚCUTA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica
anotación en el ESTADO, No. 024
fijado hoy 21-02-2022 a las 8:00 A.M.

MONICA TATIANA FLOREZ ROJAS

Secretaria

Firmado Por:

Shirley Mayerly Barreto Mogollon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **375dd571e29c9e3116a772d3ba655825b5a39c85e4e698a6bb9773a80d060084**
Documento generado en 18/02/2022 03:08:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

San José de Cúcuta, 18 de febrero de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: 5400140030092020-0064700
PROCESO: EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO
DEMANDANTE: Inmobiliaria Tonchala S.A.S. NIT.890.502.559-9
DEMANDADO: DISNEY PAREDES NAVARRO C.C.1.091.653.919 de Ocaña
JULIO CESAR CRUZ RANGEL C.C.88.271.168 de Cúcuta
WALTER JOHAN CUEVAS PARRA C.C.88.312.016 de Los Patios
ALONSO NORBERTO GONZALEZ DUEÑAS C.C.13.237.624 de Cúcuta
ORLANDO PEREZ TARAZONA C.C.88.286.752 de Abrego

Se encuentra al despacho el escrito presentado por la apoderada judicial de la parte demandante Dra. INGRID KATHERINE CHACON PEREZ, y en el cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y levantamiento de medidas cautelares.

Teniendo en cuenta que tal solicitud se ajusta a lo previsto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Despacho ordenará **DAR POR TERMINADO** el trámite de la presente ejecución al haberse realizado el pago total de la obligación demandada y levantamiento de medidas cautelares.

En mérito de lo expuesto, El Juzgado Noveno Civil Municipal de Cúcuta – Norte de Santander-

R E S U E L V E:

PRIMERO: DAR POR TERMINADO el proceso por pago total de la obligación promovido por **Inmobiliaria Tonchala S.A.S.**, en contra de **DISNEY PAREDES NAVARRO Y OTROS**, conforme lo motivado.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, si hubiere petición de remanente déjese a disposición de autoridad administrativa competente.

TERCERO: NO hay lugar a devolver ningún documento por cuanto el presente proceso se inició de manera digital, No obstante, se deja constancia que la obligación aquí, se canceló en su totalidad, según la sumas de dinero cobradas en el auto de mandamiento de pago de fecha 12 de enero del 2021.

CUARTO: Una vez cumplido lo anterior, **ARCHIVESE** la actuación dejando constancia el sistema siglo XXI

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

(Firma electrónica)
SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON
JUEZ

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE CÚCUTA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica
anotación en el ESTADO, No. 24
fijado hoy 21-02-2022 las 8:00 A.M.

MONICA TATIANA FLOREZ ROJAS

Secretaria

Firmado Por:

Shirley Mayerly Barreto Mogollon

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da6eb32f0b61737e30a945457688a4a8c6fdef0978e37808ce141ac8e603bba0**

Documento generado en 18/02/2022 03:08:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

San José de Cúcuta, 18 de febrero de 2022

RADICADO: 54-001-40-03-009-2021-00003-00

PROCESO: EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO

DEMANDANTE: CARLOS HUMBERTO LOBO RANGEL C.C. 13.255.430

DEMANDADO: MARIA EUGENIA ROJAS RINCON C.C. 51.653.124

DEMANDADO: MARIA ENRIQUETA RIVERA SIERRA C.C 37.255.452

Agregar al asunto el cotejado arrimado por en relación a la notificación MARIA EUGENIA ROJAS RINCON.

Y requiérase a la parte para que efectué la notificación del aviso, so pena del art. 317 del C.G.P.

De igual forma para todos los efectos téngase que la señora MARIA ENRIQUETA RIVERA SIERRA se notificó compareciendo al despacho y dentro del término no contesto demanda.

Copia de este auto hará las veces de oficio.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

Firma electrónica

SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON

JUEZ

**JUZGADO NOVENO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica
anotación en el ESTADO, No.024 fijado
hoy 21-02-2022 a las 8:00 A.M.

MONICA TATIANA FLOREZ

Secretaria

Firmado Por:

Shirley Mayerly Barreto Mogollon

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98bfee0dde23a54c0645c3b55d76add38230295898749f371bb19f041baad2f9**

Documento generado en 18/02/2022 03:08:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

San José de Cúcuta, 18 de febrero de 2022

DESPACHO COMISORIO

No. 54- 001-40-03-009-2021-00006-00

**PROVENIENTE: Juzgado Promiscuo de Toledo Norte de Santander
Ejecutivo Singular 2021-00089-00 de “UNION COOPERATIVA”, contra
ANTONIO MONAR MORA y GERARDO GARCIA MONAR**

Al despacho comunicación emanada por el Secretario del Juzgado Promiscuo de Toledo Norte de Santander allegado el 17 de febrero del 2022 comunicando que de conformidad con lo ordenado en proveído de fecha veintiséis (26) de enero del año que transcurre, librado dentro del proceso del citado juzgado en referencia, solicita ABSTENSER DE LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA DE SECUESTRO DE LA CUOTA PARTE de propiedad de ANTONIO MONAR MORA, respecto al bien inmueble ubicado en la calle 10 av. 1 No. 9-98 Barrio Santa Ana lote 2 de Cúcuta (N. de S.) e identificado con folio de matrícula inmobiliaria nº 260-248943 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esa ciudad, mismo del cual se comisiono mediante Despacho Comisorio No. 2021-0015 calendado al veintidós (22) de octubre de 2021.

Para resolver se considera que a través de auto de 3 de noviembre del 2021 se ordena SUBCOMSIONAR al Alcalde de Cúcuta, para lo pertinente.

En tal sentido se procede a la elaboración del despacho comisorio No. 2452 recepcionando el 26 de noviembre del 2021 a través de la ventanilla única de la Alcaldía y trasladado a la sgobierno@cucuta.gov.co, entidad a la cual le corresponde dar el trámite correspondiente.

Copia de este auto hará las veces de oficios.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

Firma electrónica

SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON

JUEZ

**JUZGADO NOVENO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica
anotación en el ESTADO, No.024 fijado
hoy 21-02-2022 a las 8:00 A.M.

MONICA TATIANA FLOREZ

Secretaría

Firmado Por:

Shirley Mayerly Barreto Mogollon

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8772f779524a03f46b635a517c479ebed99eece8a6b0b815b9161db08290b7b7**

Documento generado en 18/02/2022 03:08:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

San José de Cúcuta, 18 de febrero de 2022

RADICADO: 54-001-40-03-009-2021-00024-00

PROCESO: EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO

DEMANDANTE: BANCO POPULAR NIT 860.007.738-9

DEMANDADO: JULIAN ANDRES PINEDA JACOME C.C. 1091652343

Agréguese al asunto el cotejado aportado por la parte actora a través de la cual la notificación fue devuelta en tanto que la empresa de mensajería informó según visita del 31 de enero del 2022:

Anexo certificación y envío número 1070028708813 (La persona que nos atendió informa ser arrendada y que el destinatario es el dueño de la casa pero no vive aquí, no tiene autorización para recibir ningún tipo de documento Manzana H Corregimiento El Salado Lote # 23 Manzana H), por valor de OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE (\$8.400,00).

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

Firma electrónica

SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON

JUEZ

**JUZGADO NOVENO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica
anotación en el ESTADO, No.024 fijado
hoy 21-02-2022 a las 8:00 A.M.

MONICA TATIANA FLOREZ

Secretaria

Firmado Por:

Shirley Mayerly Barreto Mogollon

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c93390c586b7b1f7acc377022fb2ad1ce805c98cc9719ac805168cc2313cd46**

Documento generado en 18/02/2022 03:08:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

San José de Cúcuta, 18 de febrero del 2022

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A
DEMANDADO: CARMELA CAHUASQUI CASTAÑEDA
RAD. 54-001-40-03-009-2021-00101-00

Se encuentra al despacho el escrito presentado por el apoderado judicial de la parte demandante Dra. RUTH APARICIO PRIETO, y en el cual solicita la terminación del proceso por pago de cuotas en mora, sus intereses y costas procesales de la obligación y levantamiento de medidas cautelares.

Teniendo en cuenta que tal solicitud se ajusta a lo previsto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Despacho ordenará **DAR POR TERMINADO** el trámite de la presente ejecución al haberse realizado el pago total de la obligación demandada y levantamiento de medidas cautelares.

En mérito de lo expuesto, El Juzgado Noveno Civil Municipal de Cúcuta – Norte de Santander-

R E S U E L V E:

PRIMERO: DAR POR TERMINADO el proceso por pago de cuotas en mora hasta el 1 de febrero del 2022, sus intereses y costas procesales promovido por **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, en contra de **CARMELA CAHUASQUI CASTAÑEDA**, conforme lo motivado.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, si hubiere petición de remanente déjese a disposición de autoridad administrativa competente.

TERCERO: NO hay lugar a devolver ningún documento por cuanto el presente proceso se inició de manera digital, No obstante, se deja constancia que la obligación aquí perseguida frente a los pagarés No. **132206547590**, se cancelaron en su totalidad las cuotas en mora, sus intereses y costas procesales.

CUARTO: Una vez cumplido lo anterior, **ARCHIVASE** la actuación dejando constancia en el sistema siglo XXI

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

(Firma electrónica)
SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON
JUEZ

**JUZGADO NOVENO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica
anotación en el ESTADO, No.024 fijado
hoy 21-02-2022 a las 8:00 A.M.

MONICA TATIANA FLOREZ
Secretaria

Firmado Por:

Shirley Mayerly Barreto Mogollon

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87b2a30bbb2a192dd1ee6321903f7a57c80097b209778327f2226df06c7e2140**

Documento generado en 18/02/2022 03:08:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

San José de Cúcuta, 18 de febrero del 2022

REFERENCIA: EJECUTIVO CON PREVIAS
RADICADO: 54-001-40-03-009-2021-00138-00
DEMANDANTE: ANDREA KATHERINE LEON CARRASCAL
CC.1090.467.283
DEMANDADOS: JESSICA LORENA MORA SANABRIA CC.1.090.443.93 5 y
MARIA PATRICIA SUAREZ ROJAS CC N. 37.398.963

En el asunto según se tiene cotejado del art. 291 del C.G.P. en relación con la parte pasiva- MORA SANABRIA¹- SUAREZ ROJAS.²

En relación al cotejado del art 292 del C.G.P. en relación con la señora JESSICA LORENA MORA SANABRIA, entregado el 15 de octubre del 2021, no se tendrá en cuenta, en tal que falta el cotejado del auto que libró mandamiento de pago. En tal sentido se requiere para que lo aporte – con sello de cotejado de antaño- y/o remita nuevamente la notificación.

De otra parte, requiérase a la parte actora para que surta la notificación por aviso de la señora MARIA PATRICIA SUAREZ ROJAS.

Lo anterior, en el término de 30 días so pena de aplicar el art. 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firma electrónica

SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON

Juez

**JUZGADO NOVENO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA**

Notificación por Estado
La anterior providencia se notifica
anotación en el ESTADO, No.024 fijado
hoy 21-02-2022 a las 8:00 A.M.

MONICA TATIANA FLOREZ
Secretaría

¹ 7 de agosto del 2021.

² 10 de agosto de 2021.

Firmado Por:

Shirley Mayerly Barreto Mogollon

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **307fe3b021d3c572229a422a8918d06150ca2b4202c771196a4373edc9611786**

Documento generado en 18/02/2022 03:08:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

San José de Cúcuta, 18 de febrero de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: Ejecutivo previas
RADICADO: 540014003009-2021-00612-00
DEMANDANTE: LUIS ARTURO MOJICA JAIMES C.C.13.174.204
DEMANDADO: JAVIER ALFONSO CORREDOR C.C.88.272.453

Se encuentra al despacho el escrito presentado por el apoderado judicial de la parte demandante Dr. LUIS ARTURO MOJICA JAIMES y en el cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y levantamiento de medidas cautelares.

Teniendo en cuenta que tal solicitud se ajusta a lo previsto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Despacho ordenará **DAR POR TERMINADO** el trámite de la presente ejecución al haberse realizado el pago total de la obligación demandada y levantamiento de medidas cautelares.

En mérito de lo expuesto, El Juzgado Noveno Civil Municipal de Cúcuta – Norte de Santander-

R E S U E L V E:

PRIMERO: DAR POR TERMINADO el proceso por pago total de la obligación promovido por **LUIS ARTURO MOJICA JAIMES**, en contra de **JAVIER ALFONSO CORREDOR** conforme lo motivado.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, si hubiere petición de remanente déjese a disposición de autoridad administrativa competente.

TERCERO: NO hay lugar a devolver ningún documento por cuanto el presente proceso se inició de manera digital, No obstante, se deja constancia que la obligación aquí perseguida frente las letras de cambio NO. LC-21112492360 y LC-21111400484, se cancelaron en su totalidad.

CUARTO: Una vez cumplido lo anterior, **ARCHIVASE** la actuación dejando constancia en el sistema siglo XXI

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

(Firma electrónica)
SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON
JUEZ

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE CÚCUTA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica
anotación en el ESTADO, No.024
fijado hoy 21 de febrero del 2022 a las
8:00 A.M.

MONICA TATIANA FLOREZ ROJAS

Secretaria

Firmado Por:

Shirley Mayerly Barreto Mogollon

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30f750741c83c7e88f577cd2d750184eaf2276917225dec34072dfcb14122343**

Documento generado en 18/02/2022 03:08:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

San José de Cúcuta, 18 de febrero de 2022

REFERENCIA: Ejecutivo previas

RADICADO: 540014003009-2021-00643-00

DEMANDANTE: BANCO COMPARTIR S.A hoy MIBANCO NIT # 860.025.971-5

DEMANDADO: DIDIER ENRIQUE VINAZCO CRISTANCHO C.C # 1.090.449.801

Teniendo en cuenta que vencidos los términos surtidos en el Registro Nacional de Emplazados se procede a DESIGNAR como CURADOR AD LITEM del señor **DIDIER ENRIQUE VINAZCO CRISTANCHO** a la Dr. YAJAIRA ANDREA VIUÑA PEREZ C.C. N° 1.090.397.600 de Cúcuta. T.P. N° 294,752 del C. S. de la Judicatura. anvi_0921@hotmail.com

COMUNIQUESE, su designación **ADVIRTIENDOLE** al curador que su nombramiento es de forzosa aceptación.

Asimismo, INFORMESE al Curador que, en caso de estar actuando en la misma calidad en más de cinco procesos, de conformidad con el numeral 7° del artículo 48 del C.G.P, deberá acreditar tal circunstancia, es decir, con su escrito de no aceptación deberá acompañar las actas de posesión u/o documento similar que ilustre su dicho, de lo contrario se tendrá por no justificada su renuncia y se procederá a tomar las medidas a que haya lugar.

Por secretaria **COMUNIQUESE** la designación aquí efectuada de forma perentoria.

Copia de este auto hará las veces de oficio art. 111 del C.G.P

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

Firma electrónica

SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON

JUEZ

**JUZGADO NOVENO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica
anotación en el ESTADO, No.024 fijado
hoy 21-02-2022 a las 8:00 A.M.

MONICA TATIANA FLOREZ

Secretaría

Firmado Por:

Shirley Mayerly Barreto Mogollon

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6cb2df70883dee639b9a3d568444054bc017098b4a7d005623a190beb9e65aca**

Documento generado en 18/02/2022 03:08:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

San José de Cúcuta, 18 de febrero de 2022

REFERENCIA: Ejecutivo previas

RADICADO: 540014003009-2021-00760-00

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A NIT # 800.037.800-8

DEMANDADO: DISTRIBUCIONES Y REPRESENTACIONES VILLAMIZAR S.A.S
NIT # 901.183.026-4Y EFRAIN ALEJANDRO VILLAMIZAR PEREZ C.C # 88.309.079

Teniendo en cuenta que vencidos los términos surtidos en el Registro Nacional de Emplazados se procede a DESIGNAR como CURADOR AD LITEM de los demandados **DISTRIBUCIONES Y REPRESENTACIONES VILLAMIZAR S.A.S. y a EFRAIN ALEJANDRO VILLAMIZAR PEREZ** al Dr. WILLIAN ALEXIS RAMIREZ AYALA - C. C. 13.503.289 de Cúcuta - T. P. 102.970 C. S. de la J. willianalexis08@hotmail.com

COMUNIQUESE, su designación **ADVIRTIENDOLE** al curador que su nombramiento es de forzosa aceptación.

Asimismo, INFORMESE al Curador que, en caso de estar actuando en la misma calidad en más de cinco procesos, de conformidad con el numeral 7° del artículo 48 del C.G.P, deberá acreditar tal circunstancia, es decir, con su escrito de no aceptación deberá acompañar las actas de posesión u/o documento similar que ilustre su dicho, de lo contrario se tendrá por no justificada su renuncia y se procederá a tomar las medidas a que haya lugar.

Por secretaria **COMUNIQUESE** la designación aquí efectuada de forma perentoria.

Copia de este auto hará las veces de oficio art. 111 del C.G.P

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

Firma electrónica

SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON

JUEZ

**JUZGADO NOVENO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica
anotación en el ESTADO, No.024 fijado
hoy 21-02-2022 a las 8:00 A.M.

MONICA TATIANA FLOREZ

Secretaria

Firmado Por:

Shirley Mayerly Barreto Mogollon

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2bde9983ea79bbe25577774a840874449f3925023b530eb17290ed7c62bf6aa4**

Documento generado en 18/02/2022 03:08:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

San José de Cúcuta, 18 de febrero de 2022

REFERENCIA: APREHENSION GARANTÍA MOBILIARIA

RADICADO: 54-001-40-03-009-2021-00770-00

**DEMANDANTE: AVALES Y CREDITOS S.A “AVACREDITOS S.A” NIT #
900.128.725-7**

DEMANDADO: JOSE REYES BAEZ ORTEGA C.C # 13.410.823

En el asunto obra solicitud de terminación presentado por la parte actora, con la finalidad de entregar el vehículo de placas TJO-260, modelo 2014, color AMARILLO, línea I10GL, marca HYUNDAI, matriculado ante el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte Municipal de Cúcuta, al señor BAEZ ORTEGA, quien según escrito se encuentra en el parqueadero de CAPTUCOL.

En ese escenario previo a decidir lo que en derecho corresponda se requiere:

- ✓ Oficiar a CAPTUCOL para que aporte de ser el caso la correspondiente acta de entrega y entrada a sus instalaciones.
- ✓ Oficiar a la POLICIA NACIONAL- SIJIN AUTOMOTORES para que presente al asunto el informe de retención del rodante.

Copia de este auto hará las veces de oficio.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

Firma electrónica

SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON
JUEZ

**JUZGADO NOVENO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA**
Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica
anotación en el ESTADO, No.024 fijado
hoy 21-02-2022 a las 8:00 A.M.

MONICA TATIANA FLOREZ

Secretaria

Firmado Por:

Shirley Mayerly Barreto Mogollon

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c0e9f3ae1f9e1bf9ceca489912da4bda28a99c285403b8f60c74714408de1c7**

Documento generado en 18/02/2022 03:08:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

San José de Cúcuta, 18 de febrero de 2022

REFERENCIA: Ejecutivo previas
RADICADO: 540014003009-2021-00842-00
DEMANDANTE: C.I EXCOMIN S.A.S NIT # 807.005.015-0
DEMANDADO: JESUS ORTIZ MONCADA C.C # 5.529.250

Teniendo en cuenta que vencidos los términos surtidos en el Registro Nacional de Emplazados se procede a DESIGNAR como CURADOR AD LITEM del demandado **JESUS ORTIZ MONCADA** identificado con la C.C 5.529.250 al Dr. **CARLOS ALBERTO RODRÍGUEZ CALDERÓN** identificado con la C.C. 1.090.454.637 DE CÚCUTA y T. P. No. 245.584 DEL C. S. DE LA J.

COMUNIQUESE, su designación **ADVIRTIENDOLE** al curador que su nombramiento es de forzosa aceptación.

El Dr. **CARLOS ALBERTO RODRÍGUEZ CALDERÓN** puede ser notificado a su correo electrónico r.rabogados@hotmail.com - carc2509@hotmail.es

Asimismo, INFORMESE al Curador que, en caso de estar actuando en la misma calidad en más de cinco procesos, de conformidad con el numeral 7° del artículo 48 del C.G.P, deberá acreditar tal circunstancia, es decir, con su escrito de no aceptación deberá acompañar las actas de posesión u/o documento similar que ilustre su dicho, de lo contrario se tendrá por no justificada su renuncia y se procederá a tomar las medidas a que haya lugar.

Por secretaria **COMUNIQUESE** la designación aquí efectuada de forma perentoria.

Copia de este auto hará las veces de oficio art. 111 del C.G.P

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

Firma electrónica

SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON

JUEZ

**JUZGADO NOVENO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica
anotación en el ESTADO, No.024 fijado
hoy 21-02-2022 a las 8:00 A.M.

MONICA TATIANA FLOREZ

Secretaria

Firmado Por:

Shirley Mayerly Barreto Mogollon

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3cf4d09d0f5f7ca91bd0f42bb1605dd51a0355bbb59394ed14e634cd5cc9380f**

Documento generado en 18/02/2022 03:08:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

San José de Cúcuta, 18 de febrero de 2022

REFERENCIA: Ejecutivo previas

RADICADO: 540014003009-2021-00848-00

DEMANDANTE: BRAYAN ALEXANDER PARRA ALZATE

DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS DE JESUS HORACIO TRUJILLO NUÑEZ (Q.E.D.P)

Teniendo en cuenta que vencidos los términos surtidos en el Registro Nacional de Emplazados se procede a DESIGNAR como CURADOR AD LITEM de los **HEREDEROS INDETERMINADOS DE JESUS HORACIO TRUJILLO NUÑEZ (Q.E.D.P) YTODAS LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN EL ASUNTO** a la Dra. LUDY PATRICIA NAVARRO ALVAREZ C.C.No.60.382.076 de Cúcuta - T.P.No.208.482 del C.S.J. ludynavarro2013@hotmail.com

COMUNIQUESE, su designación **ADVIRTIENDOLE** al curador que su nombramiento es de forzosa aceptación.

Asimismo, INFORMESE al Curador que, en caso de estar actuando en la misma calidad en más de cinco procesos, de conformidad con el numeral 7° del artículo 48 del C.G.P, deberá acreditar tal circunstancia, es decir, con su escrito de no aceptación deberá acompañar las actas de posesión u/o documento similar que ilustre su dicho, de lo contrario se tendrá por no justificada su renuncia y se procederá a tomar las medidas a que haya lugar.

Por secretaria **COMUNIQUESE** la designación aquí efectuada de forma perentoria.

Copia de este auto hará las veces de oficio art. 111 del C.G.P

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

Firma electrónica

SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON

JUEZ

Firmado Por:

Shirley Mayerly Barreto Mogollon

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e0fe91c83840ab4901178fb64bf0b2a33ab1e9901f02048e4e4697001e4da81**

Documento generado en 18/02/2022 03:08:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

San José de Cúcuta, 18 de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 54-001-40-03-009-2022-00001-00
DEMANDANTE: ANGELA YANNET ROJAS ROZO C.C. 60.394.629
DEMANDADO: JOSE HERNANDO SANTANDER PINZON C.C. 88.268.962

Dado que en el escrito de la demanda y en el poder allegados por el apoderado de la parte actora se tiene que el nombre de la demandante es ANGELICA YANET ROJAS ROZO, por esta razón el despacho libró mandamiento de pago y auto que decretó medidas cautelares con ese nombre, pero en memorial de fecha 8 de febrero del 2022 el apoderado solicita realizar la corrección del nombre de la demandante por ANGELA YANNET ROJAS ROZO.

Por esta razón y con base en el artículo 286 del Código General del Proceso se hace la corrección y para todos los efectos legales del proceso se entenderá que el nombre de la demandante es ANGELA YANNET ROJAS ROZO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firma electrónica

SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON

Juez

Mcgb

**JUZGADO NOVENO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica anotación en el ESTADO, No. 24 fijado hoy 22 de febrero de 2022 a las 8:00 A.M.

MONICA TATIANA FLOREZ ROJAS

Secretaria

Firmado Por:

Shirley Mayerly Barreto Mogollon

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a963cf0595857847f77fcd701ce0e1e16fd635fb8f30ac72a588c066ecc33f27**

Documento generado en 18/02/2022 03:08:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

San José de Cúcuta, 18 de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 54-001-40-03-009-2022-00075-00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT. 800.037.800-8
DEMANDADO: ANGELICA YARENIS RODRIGUEZ SILVA C.C. 37.294.395

Observa el despacho que en auto que libró mandamiento de pago y en auto que decretó medidas cautelares, ambos de fecha 02 de febrero de 2022, por error involuntario se colocó “ROSDRIGUEZ” como apellido de la parte demandante, cuando el correcto “RODRIGUEZ”.

Así mismo, esta Unidad Judicial corrige el numeral segundo de la precitada providencia dado que el término correcto para el traslado al demandado es de diez (10) días.

El resto de providencia se mantiene vigente, incólume.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firma electrónica

SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON

Juez

Mcgb

**JUZGADO NOVENO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica anotación en el ESTADO, No. 24 fijado hoy 21 de febrero de 2022 a las 8:00 A.M.

MONICA TATIANA FLOREZ ROJAS

Secretaria

Firmado Por:

Shirley Mayerly Barreto Mogollon

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **707b7a6a100da0edf0f4f74ac673320abbc8d311f16f6137a0f3df210588db48**

Documento generado en 18/02/2022 03:08:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

San José de Cúcuta, Dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 54-001-40-03-009-2022-00095-00
DEMANDANTE: BLANCA MARINA CASTELLANOS C.C. 27.805.530
DEMANDADO: LUZ DARY GALLO CELIS C.C. 60.385.025

Teniendo en cuenta que la demanda ejecutiva cumple con los requisitos exigidos, se librará mandamiento de pago con sujeción a lo normado en los siguientes artículos, 82, 84, 422 del Código General del Proceso, y el Decreto 806 del 2020.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR a LUZ DARY GALLO CELIS pagar a BLANCA MARINA CASTELLANOS dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído, la siguiente suma de dinero.

- A. CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA MIL PESOS M/CTE (\$4.190.000,00) por concepto de cánones de arrendamiento.
- B. Más intereses moratorios en el pago de los cánones de arrendamiento discriminados de la siguiente manera:
 - SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE (\$690.000) al mes de enero de 2020.
 - TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (3.500.000) correspondientes a los meses de febrero, marzo, abril mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre del año 2020.
- C. A razón de servicios públicos domiciliarios:
 - Energía eléctrica la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$373.330,00)
 - Agua la suma de CIENTO CATORCE MIL NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$114.091,00).

SEGUNDO: Notificar este proveído al demandado por Emplazamiento Para Notificación Personal, conforme al artículo 108 del C.G.P., corriéndole traslado por el término de diez 10 días.

TERCERO: RITUAR esta demanda por el procedimiento que trata el Libro III, sección II, TÍTULO UNICO, capítulo I, II del C.G.P. como proceso ejecutivo singular de mínima cuantía.

CUARTO: Reconocer a la doctora ISAMAR SANABRIA GUALDRÓN, como apoderada de la parte demandante en los términos y efectos del memorial poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

Firma electrónica

SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON

Juez

Mcgb

**JUZGADO NOVENO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica
anotación en el ESTADO, No. 024
fijado hoy 21 de febrero de 2022 a
las 8:00 A.M.

**MONICA TATIANA FLOREZ
ROJAS**

Secretaria

Firmado Por:

Shirley Mayerly Barreto Mogollon

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b0119f9cdcbe64fdc63569249a90374f724407026034c79c0ec9ebddf298cb7**

Documento generado en 18/02/2022 03:08:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

San José de Cúcuta, 18 de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 54-001-40-03-009-2022-000119-00
DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A. NIT. 860.007.738-9
DEMANDADOS: OLGIER DIOMAR ARAQUE SALAZAR C.C. 1.090.446.726

Se encuentra al despacho la presente demanda, para si es el caso proceder a su admisión.

Debiera procederse a ello, sino se observará que sometida al control de admisibilidad la demanda adolece de los siguientes defectos:

- En el escrito de la demanda, manifiestan que el correo electrónico del demandado se obtuvo del formato único de solicitud de crédito, pero verificado en los anexos allegados se observa que estos no coinciden, por lo tanto es necesario requerir a la parte actora para que lo indique de manera correcta, de conformidad con el artículo 6 del Decreto 806 del 2020.
- La dirección física aportada no establece a que sector de la ciudad pertenece el domicilio del demandado, lo cual es necesario para determinar si es competencia de este juzgado, esto según lo establecido en el artículo 28 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto y conformidad con lo previsto en el artículo 90 del CGP, se impone inadmitir la demanda, concediendo al actor el término de cinco (5) días para que subsane la misma en la forma y términos anotados, so pena de rechazo.

Por lo expuesto, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Cúcuta,

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, por lo indicado en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: CONCEDER al actor el término de cinco (5) días para que subsane la demanda, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER al Dr. JAIME ANDRES MANRIQUE SERRANO como apoderado judicial de la parte actora, conforme el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON

mcgb

Juez

**JUZGADO NOVENO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA**

**NOTIFICACIÓN POR
ESTADO**

La anterior providencia se notifica anotación en el ESTADO, No. 024 fijado hoy 21 de febrero de 2022 a las 8:00 A.M.

MONICA TATIANA FLOREZ
ROJAS

Firmado Por:

Shirley Mayerly Barreto Mogollon

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01dd410d5fc522d8741876220571500a880429813c2471cff22bdbcb4e4e73e6**

Documento generado en 18/02/2022 03:08:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

San José de Cúcuta, 18 de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 54-001-40-03-009-2022-000120-00
DEMANDANTE: ANDREA KATHERINE LEON CARRAS C.C. 1.090.167.283
DEMANDADOS: MARIO RINCO C.C. 13.347.52

Se encuentra al despacho la presente demanda, para si es el caso proceder a su admisión.

Debiera procederse a ello, sino se observará que sometida al control de admisibilidad la demanda adolece de los siguientes defectos:

- En las notificaciones la parte actora no manifestó la dirección electrónica lo cual es un requisito y en caso de que la desconozca debe expresarlo según lo establecido en numeral artículo 82 del C.G.P. Así mismo el artículo 6 del Decreto 806 de 2020 que estipula que en la demanda se debe indicar el canal digital donde deben ser notificadas las partes, sus representantes y apoderados, los testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado al proceso, so pena de su inadmisión.

Por lo expuesto y conformidad con lo previsto en el artículo 90 del CGP, se impone inadmitir la demanda, concediendo al actor el término de cinco (5) días para que subsane la misma en la forma y términos anotados, so pena de rechazo.

Por lo anterior, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Cúcuta,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, por lo indicado en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: CONCEDER al actor el término de cinco (5) días para que subsane la demanda, so pena de rechazo.

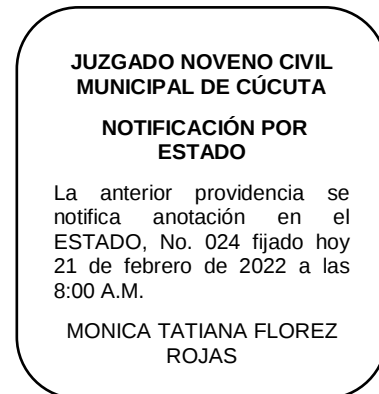
TERCERO: RECONOCER al Dr. EDGAR OMAR SEPULVEDA RODRIGUEZ como apoderado judicial de la parte actora, conforme el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON

Juez

mcgb



Firmado Por:

Shirley Mayerly Barreto Mogollon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e8c3eafff06b82ba93856db6afb85a07f6f0b112d10063de6a5b096358490d1**

Documento generado en 18/02/2022 03:08:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>